



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : LUÍS ALFREDO ANAYA GUTIÉRREZ.
DEMANDADO : PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS del
Causante Señor GUILLERMO ANTONIO GUZMAN.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00088 00.
AUTO : 009.

Habiéndose cumplido en legal forma el emplazamiento ordenado en este proceso, conforme a lo establecido en el Art. 293 del C.G.P., vencido el término contemplado en el numeral 7 del artículo 375 *ibídem*, y a efecto de dar impulso procesal pertinente, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR Ad-Lítem de los demandados PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS del causante GUILLERMO ANTONIO GUZMAN, al siguiente abogado, en calidad de apoderado de oficio, dentro del proceso de la referencia.

Abogado : JOSÉ REINALDO SANCHEZ GARCÍA
Dirección e-mail : reinaldo6@hotmail.com
Celular :

Por la Secretaría líbrense la respectiva comunicación.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C. G. P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al proceso y PÓNGASE en conocimiento de los extremos el oficio 357-2020-EE-1254 de fecha 04 de diciembre de 2020 junto con la nota en la que indica que fue inscrita debidamente la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : LUÍS ALFREDO ANAYA GUTIÉRREZ.
DEMANDADO : PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS del
Causante Señor GUILLERMO ANTONIO GUZMAN.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00088 00.

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6147d339e27f46dcee8e2994b3c940ad571da5ef74db656ef8a3af060e
49970f**

Documento generado en 15/01/2021 03:49:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**